



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

RES. OAyF N° 31 /2017

VISTO:

La Actuación N° 06746/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo de fecha 3 de abril de 2017 la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales solicitó las contrataciones, bajo la modalidad de Locación de Obra, del diseñador gráfico Juan Casal –por el monto de doscientos dieciséis mil pesos (\$216.000,00)-, del compositor y productor musical Juan Manuel Ponce –por el monto de sesenta y tres mil pesos (\$63.000,00)- y del locutor Ricardo Posatti –por el monto de seis mil seiscientos pesos (\$6.600,00)- a fin de elaborar cuatro (4.-) spots institucionales para la difusión de derechos e información de los servicios y herramientas del Poder Judicial, a la vez de difundir en la ciudadanía el nuevo 0800-122-jusbaires. Asimismo adjuntó los *Curriculum Vitae* y cotizaciones remitidas por las personas propuestas (fs. 1/15).

Que a su vez, la Vicepresidencia en ejercicio de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado (fs. 20).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (cfr. Constancia de Registración 1301/04-2017 de fs. 17/18).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los proyectos de contratos de locación de obra correspondientes (fs. 28/33).

Que solicitada que fuera su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 7603/2017 señaló que *“Respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por la Resolución CM N° 2/2012”*, y concluyó que *“(…) no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite en las presentas actuaciones”* (fs. 36/37).

Que entonces, puesto a resolver, habiéndose cumplido con todos los pasos procedimentales de rigor, en atención a lo solicitado por la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y con la conformidad de la Vicepresidencia en ejercicio de la

